

ESPAÑA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Número: **1396**

Fecha: **10/06/2025**

LUIS RAMOS TORRES

ESCRITURA PÚBLICA DE

ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS FUNDACIONALES

OTORGADA POR:

**FUNDACION DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE
CASTILLA Y LEON**

A FAVOR DE:



C/PASION Nº 13, 9º, A
47001 VALLADOLID (VALLADOLID)

Tlfnº: 983372000

Fax: 983358001

E-mail: lrtorres@notariado.org

| | |
|--|---|
|  ESPAÑA NOTARIO LUIS RAMOS TORRES NIF: 12365901C C/PASION Nº 13, 9º, A 47001 VALLADOLID VALLADOLID Tfno: 983372000 Fax: 983358001 lrtorres@notariado.org | Factura Nº 02-25-001823 Tipo Factura CONJUNTA Fecha Factura 10/06/2025 |
| | Protocolo Nº: 02-25-1396 Fecha Firma: 10/06/2025 Nº Aranceles 1, 4, 6, 6.2, N.Grl. 8º |

Datos del Cliente: **G42152405**
FUNDACION DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEON
 CALLE PARQUE CUARTEL DE SANTA CLARA S/N
 SORIA
 SORIA

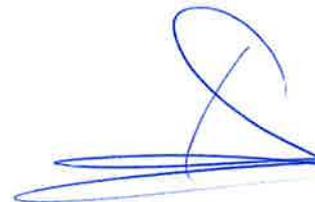
Folios Matriz: 9
 Copias autorizadas: 1 Folios 9
 Copias Simples: 1 Folios 9

ACUERDOS SOCIALES (EN GENERAL)

Sin Cuantía

| | | |
|------------------|-----------------------------|----------------|
| (Nº Arancel 1) | HONORARIOS | 30,05 € |
| (Nº Arancel 4) | COPIAS AUTORIZADAS | 27,05 € |
| (Nº Arancel 4) | COPIAS SIMPLES | 5,41 € |
| (Nº Arancel 6) | DILIGENCIAS | 3,01 € |
| | NOTA EXPEDICION | 1,00 € |
| | SELLO DE SEGURIDAD | 0,15 € Suplido |
| | CARPETA COPIA | 2,00 € |
| (Nº Arancel 6.2) | DILIGENCIA DEPÓSITO ELECTR. | 6,01 € |
| | DÉPOSITO MATRIZ DIGITAL | 2,00 € |
| | FOLIO NOTAS | 3,01 € Suplido |
| (Nº. Gral. 8º) | SUPLIDOS por papel | 2,97 € Suplido |

| | | |
|-------------------------|--------|----------------|
| Base Imponible | | 76,53 € |
| Total IVA | 21,00% | 16,07 € |
| Suplidos | | 6,13 € |
| Total Factura | | 98,73 € |
| Retención I.R.P.F. | 15,00% | 11,48 € |
| Total a percibir | | 87,25 € |




PAGADO



IP9891791

01/2025

LUIS RAMOS TORRES
 NOTARIO
 C/Pasión, 13 – 9º
 Tlf. 983 37 20 00
 47001 - VALLADOLID



ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS FUNDACIONALES

NUMERO **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS**.-----

En Valladolid, mi residencia, a diez de junio de dos mil veinticinco.-----

Ante mí, **LUIS RAMOS TORRES**, notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, -----

COMPARECE

DON ISRAEL DIEGO ARAGÓN, Secretario General de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, con D.N.I./N.I.F. número 9.342.432-Q.-----

No se reseñan sus restantes circunstancias personales por estar exceptuado por actuar por razón de su cargo. -----

INTERVIENE

como Vicepresidente Primero de la "**FUNDACION DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEON**", domiciliada en Soria, Parque "Cuartel de Santa Clara", constituida por tiempo indefinido por la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Soria, en escritura autorizada por el notario de Soria, don Javier Delgado Pérez-Iñigo, el día 9 de diciembre de 1998,



número 2.623 de su protocolo. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, bajo el número 42.0040.CL, con fecha 15 de marzo de 1999. Tiene C.I.F. número G-42152405. -----

Tras diversas modificaciones, el texto actual de los mencionados Estatutos fue aprobado por el acuerdo del Patronato que se elevó a público mediante escritura autorizada por mí el día 5 de diciembre de 2024 (número 2.404 de protocolo). Del mismo transcribo lo siguiente sin que en lo omitido, por innecesario, haya nada que limite, modifique o condicione lo inserto a continuación: "... Sección 1ª EL PATRONATO. Artículo 10.- Composición. 1. El Patronato se compone de los siguientes miembros, con la categoría de patrono: a) Presidente: La persona titular de la consejería competente en materia de sanidad. b) El Vicepresidente Primero: La persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de sanidad...". -----

Deriva su representación de certificación expedida el día 27 de mayo de 2025, por la Secretaria de la Fundación, doña María Dolores Marina Gómez, con el visto bueno del Presidente, don Alejandro Vázquez Ramos, cuyas firmas y rúbricas considero legítimas, acreditativa de los acuerdos adoptados por el Patronato de dicha Fundación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2025. Incorporo



IP9891792

01/2025



dicha certificación de acuerdos a esta escritura. -----

El nombramiento de doña María-Dolores Marina Gómez como Secretaria del Patronato de la Fundación lo acredita con certificado expedido por la propia Secretaria del Patronato, con el visto bueno de su Presidente, don Alejandro Vázquez Ramos, el día 28 de junio de 2022. En la referida certificación la firma de doña María-Dolores Marina Gómez aparece legitimada por el notario de Soria, don Javier Delgado Pérez-Íñigo el día 28 de junio de 2022, considerando yo legítima la firma de don Alejandro Vázquez Ramos. Incorporo dicha certificación a la presente escritura, por fotocopia por mí obtenida de su original obrante en mi protocolo. -----

Don Alejandro Vázquez Ramos fue nombrado Consejero de Sanidad por acuerdo 21/2021, de 20 diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, publicado en el B.O.C. y L., número 244, del día 21 de diciembre de 2021. -----

El compareciente, don Israel Diego Aragón fue nombrado para el cargo de Secretario General de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León por acuerdo 71/2019, de 25 de julio, de la Junta de Castilla y León, publicado en el B.O.C. y L., número 143, del día 25 de julio de 2019. -----

Manifiesta el compareciente que la entidad que representa continúa subsistente, con plena personalidad jurídica, y que él se halla en el ejercicio del cargo en virtud del cual interviene. -----

Le identifico por su documento de identidad; tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y -----

EXPONE

I.- Que el Patronato de la "FUNDACION DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEON", en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2025, aprobó entre otros, los acuerdos siguientes: -----

- El otorgamiento de la naturaleza jurídica establecida en el artículo 9, puntos 3 y 4 de los Estatutos a la Comisión de Gestión de la Investigación del IBIOLEON, la cual se mantendrá como estructura de gestión, y continuará ejerciendo las competencias que tiene atribuidas, tanto propias como por delegación. -----

- El Reglamento de Régimen Interno, con la redacción que consta en la certificación que se incorpora. -----

II.- Que expuesto lo que antecede, el señor compareciente, según interviene, -----

OTORGA



IP9891793

01/2025



Que eleva a públicos los acuerdos adoptados en la sesión del Patronato de la "FUNDACION DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEON" celebrada el 26 de mayo de 2025, contenidos en la certificación que queda unida a esta escritura, los cuales no se transcriben para evitar repeticiones. -----

Así lo otorga el compareciente, a quien hago verbalmente las advertencias legales, especialmente las prescritas por el artículo 114.2 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo. -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las

Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría.-----

Leída íntegramente, conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial, esta escritura por mí al compareciente, después de advertirle de su derecho a leerla por sí antes de firmarla, al que renuncia, hace constar que ha quedado debidamente informado del contenido de este instrumento público, se afirma y ratifica en su contenido, presta libremente su consentimiento al mismo, y lo firma conmigo.-----

Y yo, el Notario, doy fe de todo lo contenido en este instrumento público, de su adecuación a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de que está extendido en tres folios de serie IP números 9951096 y los dos siguientes en orden correlativo. Se añade un folio más de serie IP número 9891314, para anotaciones notariales.-----

Está la firma del compareciente. Signado Luis Ramos Torres, rubricado, está el sello de la notaría-----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----



IP9891794

01/2025



D.ª M.ª Dolores Marina Gómez, con D.N.I. 16 808.487 H, en su calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, y en virtud de la atribución conferida por el artículo 10º, 1. e) de sus Estatutos,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Patronato de la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, celebrada el día 21 de junio de 2021, y con el quórum requerido en los Estatutos, se adoptaron y aprobaron, entre otros y por unanimidad de los patronos asistentes, los siguientes

ACUERDOS:**1º. Nombramiento de nuevo secretario del Patronato (punto primero del orden del día).**

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos (Apartado e) la figura del secretario, con voz pero sin voto, será designado por el Patronato entre el personal que preste sus servicios en la Fundación. El Secretario realizará las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias por orden del Presidente. Asimismo, levantará actas de las sesiones del Patronato y las autorizará con el visto bueno del Presidente. Las certificaciones de los acuerdos del Patronato serán expedidos de la misma manera.

A tenor de lo expuesto en el artículo referido, es propuesta D.ª María Dolores Marina Gómez, Técnico Superior de la Fundación ICSCYL; como nueva secretaria del Patronato, continuando en la actualidad.

Todo lo cual certifico a los efectos procedentes, con el Vº Bº del Presidente del Patronato, en Valladolid, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

[Vº Bº]

D. Alejandro Yáñez Ramos

D.ª M.ª Dolores Marina Gómez

JAVIER DELGADO PÉREZ-ÍÑIGO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, con residencia en Soria.
DOY FE: De que legitimo la firma y rúbrica de D. M^a Dolores Marina Gómez.

- Por ser de mi conocidas
- Por haber sido puesta en mi presencia
- Por cotejo con otra obrante en mi protocolo.

Soria, a 28 de Julio de 2022

Queda asentado con el número 21 Sección 2^a del Libro Indicador



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Dolores Marina Gómez', written over a horizontal line.



IP9891795

01/2025

0.15 €



D.ª Mª Dolores Marina Gómez, en su calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León con código de registro: 42.0040-CL, con CIF: G42152405, y en virtud de la atribución conferida por el artículo 10º. 5 de sus Estatutos,

CERTIFICA:

Que, en la sesión del Patronato de la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, celebrada el día 26 de mayo de 2025, y con el quórum requerido en los Estatutos, se adoptaron, entre otros y por unanimidad de los patronos asistentes y representados, entre otros acuerdos el siguiente dentro del punto seis del orden del día:

PRIMERO. - PROPUESTA DE ALTA DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE LEÓN (IBIOLEÓN)

Los nuevos Estatutos han establecido como finalidad básica de la Fundación del Instituto de Ciencias de la Salud de la Comunidad de Castilla y León proporcionar la estructura de gestión necesaria que permita la creación y desarrollo de Institutos de Investigación Biomédica o Biosanitaria en la Comunidad de Castilla y León.

Las Comisiones de Gestión de la investigación biomédica o biosanitaria son los órganos destinados a proporcionar la estructura única de gestión necesaria que permita la constitución de Institutos de Investigación Biomédica o Biosanitaria en la Comunidad de Castilla y León, manteniéndose separadas de la estructura de gestión asistencial y docente, y que actuarán como oficina de transferencia de resultados de la investigación.

Su creación se acordará por el Patronato en los términos establecidos en el artículo 19 de los mencionados estatutos.

Que el Instituto de Investigación Biosanitaria de León (en adelante IBIOLEÓN) fue creado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, mediante el convenio de colaboración suscrito el día 19 de abril de 2024, entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Universidad de León y la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, para la creación y desarrollo del Instituto de Investigación Biosanitaria de León.

La Comisión de Gestión de la Investigación del IBIOLEÓN, como la estructura de gestión de la investigación del IBIOLEÓN, separada de la estructura de gestión asistencial y docente, tiene como finalidad dar el soporte necesario en las áreas económico-administrativas y de recursos humanos y actuar como oficina de transferencia de resultados de la investigación. Para el desarrollo de sus funciones cuenta con la Unidad de Gestión, que actúa bajo la dirección del Director de Gestión

Se propone para su aprobación por el Patronato:



1. El otorgamiento de la naturaleza jurídica establecida en el artículo 9, puntos 3 y 4 de los Estatutos a la Comisión de Gestión de la Investigación del IBIOLEÓN, la cual se mantendrá como estructura de gestión, y continuará ejerciendo las competencias que tiene atribuidas, tanto propias como por delegación.
2. El Reglamento de Régimen Interno con la siguiente redacción:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA COMISION DE GESTION DE LA INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE LEÓN (IBIOLEÓN)

Artículo 1. Naturaleza.

La Comisión de Gestión de la Investigación del Instituto de Investigación Biosanitaria de León (IBIOLEÓN), como la estructura de gestión de la investigación del IBIOLEÓN, separada de la estructura de gestión asistencial y docente, tiene como finalidad dar el soporte necesario en las áreas económico-administrativas y de recursos humanos y actuar como oficina de transferencia de resultados de la investigación. Para el desarrollo de sus funciones cuenta con la Unidad de Gestión, que actúa bajo la dirección del Director de Gestión.

La Comisión de Gestión de la Investigación del IBIOLEÓN, ejerce sus funciones, en el ámbito exclusivo de la gestión del IBIOLEÓN, con sujeción a las directrices que en su caso dicte el Patronato y bajo la supervisión de la Comisión Ejecutiva de la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León (en adelante Fundación del IECSCYL).

Artículo 2. Composición.

1. Serán miembros de la Comisión de Gestión de la Investigación del IBIOLEÓN:
 - a) La persona titular de la dirección general con competencia en materia de investigación de la consejería competente en materia de sanidad, que será su presidente.
 - b) El Director Gerente de la Fundación del IECSCYL.
 - c) El Director de Gestión de la unidad de gestión de la investigación.
 - d) Un miembro por cada una de las entidades, instituciones o Administraciones que suscriban el convenio de colaboración por el que se crea y desarrolla el Instituto.
2. La Comisión estará asistida por un Secretario nombrado por su Presidente de entre el personal adscrito a la consejería competente en materia de sanidad. Tendrá como funciones levantar actas de sus reuniones y gestionar su actividad. En caso de vacante, ausencia o enfermedad será sustituido por la persona que designe el Presidente.
3. Los miembros serán sustituidos en los casos de ausencia, vacante o enfermedad por la persona que la sustituya según sus normas de suplencia.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

La Comisión de Gestión de la Investigación del IBIOLEÓN se rige por lo previsto en el artículo 88 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica; por el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación



IP9891796

01/2025



biomédica o sanitaria; el Convenio de colaboración vigente; por los Estatutos de la Fundación y por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato; por el resto de las disposiciones legales de derecho administrativo, civil, mercantil, fiscal y laboral que sean de aplicación; y por el presente Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 4. Sede.

La Comisión de Gestión de la Investigación del IBIOLEÓN, tiene su sede en el Complejo Asistencial Universitario de León, sede del IBIOLEÓN, sito en Los Altos de Nava s/n, León, y celebrará de manera habitual en esta ciudad sus sesiones. No obstante, por decisión del presidente podrán celebrarse las sesiones en otros lugares donde tengan su sede las entidades integrantes del IBIOLEÓN, también podrán celebrarse por videoconferencia y ser grabadas cuando así lo prevea la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Funciones de la Comisión de Gestión de la Investigación del IBIOLEÓN.

La Comisión de Gestión de la Investigación del IBIOLEÓN desarrollará las actuaciones necesarias en las áreas económico-administrativas y de recursos humanos, actuando como una oficina de transferencia de resultados de la investigación, en concreto tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Dirigir, organizar, coordinar y desarrollar las actividades del IBIOLEÓN, ejecutando las directrices emanadas del Patronato de la Fundación del IECSCYL y de la Comisión Delegada del IBIOLEÓN.
- b) Gestionar la organización interna del IBIOLEÓN y su infraestructura de investigación.
- c) Elevar las cuentas anuales y los borradores del presupuesto y del plan de actuación al Patronato de la Fundación del IECSCYL para su aprobación, y una vez aprobados comunicarlo al Consejo Rector del IBIOLEÓN para su conocimiento.
- d) Proponer los servicios que sean necesarios para que el IBIOLEÓN desarrolle las actividades y funciones que le corresponden.
- e) Proponer al Consejo Rector del IBIOLEÓN las normas de funcionamiento interno del Instituto que deban aprobar.
- f) Convocar el proceso de selección para la contratación de la persona que ocupe el puesto de Director de Gestión de la Unidad de Gestión del IBIOLEÓN, así como elevar propuesta del candidato seleccionado al Patronato de la Fundación del IECSCYL para su nombramiento y otorgamiento de poderes.
- g) Desarrollar las funciones que le atribuya el Patronato de la Fundación del IECSCYL por delegación.

Artículo 6. Funciones del Presidente de la Comisión de Gestión de la Investigación del IBIOLEÓN.

Corresponde al Presidente de la Comisión de Gestión de la Investigación del IBIOLEÓN el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Ostentar la dirección, representación institucional y coordinación de la Comisión.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso las peticiones realizadas por escrito, con una antelación de quince días naturales, de los demás miembros de la Comisión.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.



- d) Dirimir con su voto los empates en la aprobación de los acuerdos.
- e) Visar las actas y los certificados de los acuerdos de la Comisión.
- f) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento de Régimen Interior.
- g) Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión y velar por su cumplimiento.

Artículo 7. Funciones del Secretario.

1. Son funciones del Secretario de la Comisión de Gestión de la Investigación del IBIOLEÓN:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente, así como la citación al resto de miembros.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Comisión, las notificaciones, petición de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos y redactar las actas de las sesiones con el visto bueno del Presidente.
- e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados por la Comisión.
- f) Archivar y custodiar la documentación relacionada con la Comisión.
- g) Cuantas otras sean inherentes a su condición de titular de la Secretaría.

2. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 8. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria de las sesiones se realizará como mínimo, con una antelación de siete días naturales, y si existieran razones de urgencia, con cuarenta y ocho horas.

2. La convocatoria de efectuará por el Presidente a través del Secretario, haciendo constar el lugar, día y hora de su celebración. Se acompañará el orden del día que tendrá en cuenta las peticiones de los miembros que se hayan presentado por escrito con una antelación mínima de quince días naturales. Se indicará que la información sobre los temas que figuran en el orden del día estará a disposición de los miembros y la forma de acceso. También indicará si la sesión se va a celebrar a través de videoconferencia y si se va a grabar.

3. La convocatoria se enviará por correo electrónico en la dirección que al efecto tengan asignada los miembros, sin perjuicio de la utilización de otros medios electrónicos. Los miembros habrán de comunicar a la secretaria la recepción de la comunicación.

Artículo 9. Sesiones.

1. La Comisión de Gestión de la Investigación del IBIOLEÓN se reunirá al menos una vez al año, y cuantas veces considere oportuno el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud al menos de la mitad de los miembros.

2. En las reuniones de la Comisión, el Presidente someterá a debate cada punto del orden del día y una vez tratados procederá a solicitar peticiones de intervención y propuestas.



IP9891797

01/2025



3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
4. Podrá solicitarse por cualquiera de los miembros la retirada de algún asunto que figure incluido en el orden del día, al objeto de que se incorporen los antecedentes, documentos o informes, sin los cuales no sea posible la adopción del acuerdo y así sea declarado por mayoría simple.
5. Para la válida constitución de la Comisión a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario, o quienes les sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros. Se entenderá producida con carácter automático la segunda convocatoria transcurrida media hora desde la señalada para la primera, y para ello bastará con la asistencia del Presidente, el Secretario, o de quienes les sustituyan, y un miembro más.
6. Las sesiones y sus deliberaciones serán secretas, todos deberán guardar el debido sigilo y confidencialidad.
7. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, previa invitación por el Presidente las siguientes personas:
- El/la Gerente de las Áreas de Salud de León.
 - El/la Gerente del Complejo Asistencial Universitario de León.
 - El/la Gerente de Asistencia Sanitaria del Bierzo.
 - El/la Gerente de Atención Primaria de León.
 - El/la Jefe de Servicio Territorial de Sanidad de León.
 - El/la representante de los grupos de investigación del IBIOLEÓN propuesto por el Comité Científico Interno.
 - El/la Director/a Científico del IBIOLEÓN.

Artículo 10. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos de la Comisión de Gestión de la Investigación del IBIOLEÓN serán adoptados por mayoría simple de votos de los miembros. En caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.
2. El sistema normal será en voz alta o mano alzada, o secretas mediante papeletas cuando así lo decida la Comisión por motivos justificados.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario, podrán formular voto particular por escrito en el plazo que señale el Presidente, que se incorporará al acta.

Artículo 11. Actas.

1. En el acta de cada sesión que celebre la Comisión figurarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido del acuerdo o acuerdos adoptados.
2. Las actas se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente y serán custodiadas por el Secretario.
3. A solicitud de los respectivos miembros se hará constar en el acta, el voto contrario del acuerdo adoptado y los motivos que la justifiquen o la explicación de su voto favorable.
4. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acta, o en el plazo señalado por el



Presidente, el texto que transcriba literalmente su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a esta.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo, podrán dirigirse al Secretario para que les expida certificación de los acuerdos adoptados. Así mismo el Secretario deberá emitir la certificación y comunicar los acuerdos que puedan afectar a determinadas personas, órganos o entidades.

6. Cuando no se celebre la sesión convocada, por cualquier motivo, el Secretario sustituirá el acta por una diligencia autenticada con su firma y la del Presidente, en la que hará constar la no celebración y, en su caso, el nombre de los asistentes y el de quienes se hayan excusado.

Artículo 12. Director de Gestión.

1. La Comisión de Gestión de la Investigación del IBIOLEÓN propondrá al Patronato de la Fundación del IECSCYL el nombramiento por el sistema de libre designación del Director de Gestión para un periodo máximo inicial de cuatro años, siendo posible su renovación por periodos sucesivos de igual duración.

2. Son funciones del Director de Gestión:

a) Dirigir la gestión de recursos humanos, concertar o rescindir relaciones laborales, seleccionar al personal, acordar sanciones y ejecutar los acuerdos de sobre el régimen retributivo. Gestionar la organización interna del IBIOLEÓN y su infraestructura.

b) Velar por el cumplimiento de las normas globales de funcionamiento interno.

c) Elaborar y proponer a la Comisión de Gestión de la Investigación el proyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos y sus revisiones y formular las cuentas anuales del IBIOLEÓN, así como del Plan de actuación.

d) Firmar los convenios de colaboración con las instituciones públicas o privadas, previa aprobación por el órgano competente.

e) Dirigir la gestión económica, presupuestaria, financiera, patrimonial y contable del Instituto, dentro de los límites establecidos por el Patronato de la Fundación del IECSCYL.

f) Actuar como representante y portavoz del Instituto ante otras instituciones en relación con las actividades materiales de gestión.

g) Realizar la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obras, cuyos importes por adquisición y contratación no exceda de dieciocho mil euros (18.000 €), salvo que el Patronato autorice otros límites máximos de contratación.

h) Concurrir a convocatorias públicas y privadas de financiación, subvenciones, subastas, concursos-subastas convocados por las administraciones públicas o por cualquier organismo o persona jurídica, nacional o internacional, presentando las oportunas proposiciones y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso planes, proyectos y cualquier otro, todo ello tanto individual como conjuntamente con otros concurrentes.

i) Contratar seguros de cualquier clase y naturaleza para garantizar los riesgos inherentes a las actividades del IBIOLEÓN, siempre que la prima anual individualizada para cada una de las pólizas no exceda de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €).

j) Abrir y cancelar cuentas bancarias, debiendo informar con posterioridad a la Comisión de Gestión de la Investigación.

k) Ordenar pagos, mediante cheques, órdenes, transferencias y demás documentos.



IP9891798

01/2025



- l) Sin límite cuantitativo, cobrar o percibir de quien proceda las cantidades que correspondan o se adeuden al IBIOLEÓN, por cualquier causa, concepto o título o por cualquier deudor incluidas las administraciones públicas.
- m) Aceptar, cuando sea necesario, los fondos públicos o privados que vaya a percibir para el desarrollo de proyectos o actividades.
- n) Recibir y retirar, a través de los medios que considere oportunos y convenientes, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales, valores declarados, telegráficos y giros telegráficos y toda clase de géneros y efectos remitidos, así como abrir la correspondencia relativa al IBIOLEÓN y contestarla.
- o) Solicitar el certificado electrónico de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y su uso en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.
- p) Las funciones de responsable del tratamiento y, en su caso, de encargado del tratamiento de los datos personales que obren en ficheros del IBIOLEÓN de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable vigente.
- q) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas o delegadas.

Artículo 13. Unidad de Gestión.

1. La Unidad de Gestión es una unidad funcional, dependiente del Director de Gestión, cuya finalidad es dar soporte en las tareas económico-administrativas del IBIOLEÓN de contabilidad, contratación, presupuesto, fiscalidad y diseño, optimización y mantenimiento de los sistemas informáticos. Para su desarrollo contará con los recursos que sean necesarios.

2. Dentro de la Unidad de Gestión, podrá existir un Área de Innovación y Relación con las Empresas, que tiene por objeto facilitar e incentivar la cultura de innovación, dinamizar las relaciones entre la comunidad científica, las empresas y otros agentes socioeconómicos para el aprovechamiento de las actividades en I+D y sus resultados, así como desarrollar una gestión adecuada de la innovación y sus resultados. Dentro de estas líneas de actuación dará soporte para la identificación, protección, financiación y adecuada explotación de los resultados de la investigación lo que incluye su incorporación a los procesos asistenciales, formativos y de investigación y la obtención de retornos económicos.

Esta área contará con el apoyo de las infraestructuras y recursos puestos a disposición del IBIOLEÓN por las entidades firmantes del correspondiente convenio de colaboración vigente.

El Área de Innovación y Relación con las Empresas trabajará de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Rector en la materia y por las establecidas por la RED de Innovación en Tecnologías Médico Sanitarias del Instituto de Salud Carlos III, u otras plataformas en las que participe, en tanto el IBIOLEÓN forme parte de ellas.



SEGUNDO. - Se propone y acuerda facultar a su Vicepresidente primero y Secretario General de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, D. Israel Diego Aragón, para llevar a cabo las actuaciones precisas para formalizar en escritura pública notarial los anteriores acuerdos, así como su posterior comunicación si fuera preceptiva a Protectorado y la solicitud de inscripción en el registro de Fundaciones de Castilla y León si fuera preceptiva.

Todo lo cual certifico a los efectos procedentes, con el Vº Bº del Presidente del Patronato y Consejero de Sanidad en Valladolid a 27 de mayo de 2025.

(Vº Bº) D. Alejandro Vázquez Ramos

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

Dª Mª Dolores Marina
Gómez

Secretaria del Patronato

IP9891799

01/2025



DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª. LEY 8/1989, DE 13 DE ABRIL
Base del Cálculo SIN CUANTÍA

ES COPIA DE SU ORIGINAL CON EL QUE CONCUERDA, y a instancia de la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, la expido, en Valladolid el día de su otorgamiento, en nueve folios de serie IP números 9891791 y los ocho siguientes en orden correlativo, doy fe.-----

[Handwritten signature]



FE PÚBLICA NOTARIAL



0298303077

